

## La alternativa política en el siglo XXI

*Dominar. Estudio sobre la soberanía del Estado de Occidente.*

Pierre Dardot y Christian Laval. 2021, Barcelona: Gedisa editorial.

Dardot (filósofo e investigador) y Laval (sociólogo e investigador), ambos profesores en la Universidad de París Nanterre, trabajan, desde una perspectiva de crítica social, sobre el nacimiento y la historia del capitalismo industrial y postindustrial con el objetivo de explicar por qué el capitalismo, con el neoliberalismo, ya ha hecho su revolución cultural e intelectual del siglo XXI. Y ahora de lo que se trata de producir es una alternativa poscapitalista, una revolución cultural que ponga en tela de juicio el contenido del ideal marxista, es decir, “el ideal de una sociedad sin clases, sin lucha, sin conflicto, transparente desde el punto de vista de la relación que los individuos mantienen unos con otros, con un control racional de los individuos sobre sus relaciones con la naturaleza” (*El ser neoliberal*, 2018, Gedisa). Ideal compatible con la lógica de la soberanía “tal y como se ha construido en Occidente” (*La sombra de Octubre*, 2017, Gedisa), y que como institución histórica se ha transformado constantemente según los problemas prácticos que van surgiendo “en el despliegue de esta ló-

gica, la cual no deja de modificarse absorbiendo nuevas prácticas de poder en el derecho público y en el discurso político” (2021). Lógica en crisis, en la actualidad, en los distintos fenómenos clasificados bajo la denominación de populismo, y que constituyen un caldo de cultivo para “el autoritarismo político y, por lo tanto, debe ser combatida con la mayor firmeza” (2021).

Esto acaece en un contexto histórico en el que el Estado y el mercado global no están enfrentados, y en el que tampoco estamos asistiendo a la derrota de la soberanía estatal, sino, más bien, a su mutación. El Estado es, en la actual era de globalización del capital, un actor estratégico global que tiene la función esencial “de trasladar los condicionantes globales a la esfera nacional”. Por tanto, la tesis del fin de la soberanía estatal ignora el papel de los Estados y subestima la idea de que la globalización es una palanca “de dominio social y político para las élites privadas y públicas”. Por esto, el Estado no debe ser percibido como una víctima pasiva de la globalización, sino “como un actor en el campo global de las relaciones políticas y económicas que tiene más o menos activos dependiendo de su posición relativa en la competencia generalizada; competencia que afecta a todas las funciones del Estado: moneda, investigación, educación, salud, seguridad interna, ejército, planificación regional” (2021).

El sujeto de la soberanía es el propio Estado. Vinculada a la propia actividad del legislador, la soberanía debe entenderse en un doble sentido: como soberanía del Estado hacia sus propios miembros, como dominio/control ejercido sobre los dominados y ejercido en la práctica por los representantes del pueblo (vertiente interna); y como soberanía del Estado en sus relaciones con otros Estados (vertiente externa). Esta lógica implica una forma de organización de tipo oligárquico cuyo modelo consumado es el bolchevismo marxista-leninista, el comunismo de partido, el comunismo de partido-Estado, al fusionar el partido único con el Estado nación. He aquí que el partido-Estado ha sido la reencarnación más lograda de la soberanía estatal, que llevó hasta el final la lógica propietaria del Estado nación, puesto que, al contrario de lo que se dice normalmente, el *imperium* (el poder del Estado, el poder ejercido por los órganos centrales del partido) no se constituyó en contra del *dominium* (el poder privado del amo), sino a partir de él, es decir, “trasplantando su lógica a la esfera pública” (2018). En este sentido, la lógica de la soberanía, la lógica del partido-Estado, es una lógica propietaria “que integra las normas del derecho privado en su propio funcionamiento” (2018).

Por esto, el bolchevismo, la práctica bolchevique del poder, la práctica del partido del Estado nación, no ha sido capaz de llevar a cabo una revolución

cultural e intelectual como la realizada por el utilitarismo, el liberalismo y el neoliberalismo. Constituye una práctica fascinada por la soberanía del Estado, y, por ello, Dardot y Laval (2017) se preguntan “si la creencia, tan fuerte ya en Marx, de que existe una ‘ciencia de la historia’ dominada por la élite en el poder, no está en una relación de perfecta adecuación respecto a la propia historia de la soberanía occidental, desarrollada apoyándose en una ciencia política sacralizada”. Esta historia se desarrolla en *Dominar* (2021): la historia de un sujeto llamado Estado, “persona pública dotada de una voluntad soberana”, y, también, explica la recomposición que efectúan las prácticas neoliberales del propio Estado soberano. El objeto de *Dominar* (2021) es exclusivamente el Estado moderno occidental, la singularidad, la especificidad histórica del Estado nación moderno, en cuanto se caracteriza por la dominación impersonal de una persona pública. Esta dominación es necesaria por cuanto los intereses del capital, igual que los principios económicos, presuponen y requieren del sujeto Estado todos los instrumentos de la soberanía para ponerlos al servicio de los derechos absolutos del capital.

Por ello, para captar adecuadamente la gran complejidad del mundo y de la estrecha relación entre la función globalizadora del Estado y su actual configuración empresarial, en este comienzo del siglo XXI, hay que afrontar

la cuestión de la soberanía asumiendo que, contrariamente a las ilusiones del desvanecimiento del Estado, en el actual capitalismo, la dominación estatal es la regla, y se constituye en la condición de los otros modos de poder. De hecho, la soberanía “no está muerta y la dominación burocrática del Estado es más poderosa que nunca”, aunque el neoliberalismo, y el gobierno mediante las crisis, que es lo propio del modo neoliberal de dirigir las sociedades, “se haya revestido de una retórica antiestatal” (2021). Este modelo supone e impone el principio de soberanía, y que es “la clave de bóveda de un sistema de poderes heterogéneos”, y de las nuevas formas que adopta la soberanía estatal. Se trata de explicar, el sentido que tiene, en la lógica ilimitada del valor, en la lógica general del capital, la soberanía estatal, desde la sacralidad del papa al príncipe, luego del príncipe a la nación, un efecto producido particularmente a través de la Revolución francesa (2021). Se trata de explicar que el Estado, a diferencia de lo que hacía el Estado social-keynesiano, ya no protege a los asalariados, sino al capital y a sus “propietarios voluntariamente nómadas, si bien la seguridad que proporciona es cada vez menos social y más policial” (2021). Se trata de ver que, con el Estado empresarial, las fronteras entre lo privado y lo público se han difuminado. Hay que destacar este hecho ya que constituye una ruptura importante en la historia del Esta-

do occidental, que se construyó sobre el principio de separación entre lo público y lo privado, “y sobre la lógica de la representación nacional” (2021).

El Estado se ha confundido con la empresa en el actual capitalismo global. Un régimen, el capitalismo, que opera mediante una serie de ficciones, de dispositivos ficcionales. Liberales en el siglo XIX, con la invención del “hombre económico”, una pequeña máquina homoestática que tiende, como el mercado, al equilibrio, y neoliberales, a finales del siglo XX, con la invención del “hombre empresarial”, el “emprendedor de Schumpeter”, el “hombre empresa de sí mismo”, el hombre con la facultad de adaptarse al movimiento perpetuo del capital, hasta “el punto de tener que identificarse subjetivamente con la empresa o con un ‘capital humano’ que necesita valorizarse/capitalizarse sin cesar”. Esto ha permitido organizar las relaciones humanas, constituyéndose en lo que Foucault llamó la “gubernamentalidad”, y que nos sitúa no solo en un nuevo modo de gobierno, sino también en un nuevo modo de subjetivación, el cual, al producirse, no nos remite a ningún ser natural, sino a un ser ficticio/construido que opera llevando al límite lo que Dardot y Laval denominan potencialidades ilimitadas del mercado, que son un elemento fundamental en la reproducción y en la extensión del capitalismo en una coyuntura mundial crítica para el capitalismo, como fue la década de

los años 1970. En la década actual, la respuesta neoliberal será globalizar el capitalismo, presentarlo como un absoluto y conformar una subjetividad plenamente adaptada a esta respuesta. Esta es la novedad del neoliberalismo: una aceleración “de la construcción política de los hombres económicos” (Laval, Ch.: *Foucault, Bourdieu y la cuestión neoliberal*, 2020, Barcelona, Gedisa). En este sentido, la esencia del neoliberalismo, indica Villacañas (*Neoliberalismo como teología política. Habermas, Foucault, Dardot, Laval y la historia del capitalismo contemporáneo*, 2020, Barcelona, NED ediciones), es política, no económica; “detrás del marco y del medio está el poder. No es por tanto una evolución automática del modo de producción capitalista, es más bien una teología política, porque implica tanto la construcción de instituciones como de la subjetividad”.

La cuestión es también que la propia globalización neoliberal se debe a la propia lógica de los Estados “y a las políticas que han aplicado”. Se trata de “una serie de elecciones políticas” que han presidido, por un lado, la liberalización de los flujos de mercancías y capitales, “apoyados por discursos económicos” que pretenden darles o dotarlos de legitimidad científica, y también, por otro, la socialización de la población con las creencias y los valores propios del mercado, a efectos de aceptación “*a priori* de las decisiones de gobernanza neoliberal”. Decisiones

que se impondrán y que pondrán fin a la organización bipolar de la Tierra — Estados Unidos y Rusia—, “un orden de dos formaciones hegemónicas con capacidad de organizar Estados subalternos en una dominación voluntariamente aceptada” (Villacañas, 2020). De hecho, el fin de la bipolaridad va a implicar que el heredero de las viejas aspiraciones imperiales de dominio mundial sea el neoliberalismo. Una configuración históricamente epocal, posterior al fordismo industrializador. En esta configuración, lo propio del gobierno neoliberal “fue que albergó la idea de una dimensión mundial con la que forjar un espacio global”. Un espacio en que el neoliberalismo se va a dotar de un dispositivo teológico político propio de un poder mundial, capaz de gobernar, de configurar, tanto la objetividad como la subjetividad, la libertad y la necesidad, la ley y la conciencia. De hecho, señala Villacañas (2020), la historicidad del neoliberalismo no ha concluido, pues sigue siendo “la lógica normativa global, y sigue imponiendo sus coacciones a los Estados y sigue teniendo alcance estratégico universal”.

De lo cual se deduce que, en la era neoliberal, el principio organizativo continúa siendo el capitalismo. Un capitalismo que no tiene únicamente un fundamento económico, sino también antropológico, subjetivo, que hace del mercado un automatismo económico libre y apoyándose en un régimen de ficciones que sitúan en “su centro la ra-

cionalidad del hombre calculador de su interés”, que es lo “esencial del modo de producción capitalista” (*El ser neoliberal*, 2018, Gedisa). Y en el fondo de este nuevo modo se halla la soberanía del Estado, la ideología soberanista, la cual impide superar el momento neoliberal de la actual política mundial, la cual, así pues, necesita al Estado y una política neoliberal. En este sentido, para Dardot y Laval (2013, 2017), el neoliberalismo no es economía únicamente, es poder mundial y gobierno, y su gran cómplice es el Estado liberal del presente: un Estado plenamente neoliberal en un contexto de cosmocapitalismo. Este proceso fue producto del pacto entre Nixon y Mao, que llevó a la apertura de China al capitalismo, y reclama, desde un punto de vista económico, la acumulación permanente del capital, “el cual somete la reproducción social en todos sus componentes (salariales, familiar, político, generacional, subjetivo) a la reproducción ampliada de capital” (2015). Esta es la tarea que efectúa el neoliberalismo, que proyecta a la subjetividad humana la motivación a favor de la empresa, atravesados tanto el individuo como la empresa por el mercado (2015). Por ello, concluye Villacañas (2020) siguiendo a Dardot y Laval (2017), el neoliberalismo “es una ideología muy poderosa y hegemónica porque ha logrado algo decisivo: disponer de un poder mundial que tiene una capacidad estratégica y táctica desconocida hasta ahora, pero además es

un dispositivo de dominación capaz de capilarizarse por los Estados y contar con un gobierno pastoral que afecta a cada uno de nosotros, que produce nuestra vivencia y experiencia de la libertad a través del mercado, disponiéndonos a la obediencia voluntaria”.

En contra de esta ideología y de la ideología soberanista va dirigida *Dominar*; ambas ideologías ignoran el papel que el principio de soberanía tiene en el capitalismo. La soberanía significa la dominación ejercida, en el interior de un territorio dado, por un poder estatal sobre la sociedad y sobre cada uno de sus miembros. Se trata de analizar, entonces, el papel que ha desempeñado el principio de soberanía “en la historia de los Estados nación”, y las formas distintas que ha adoptado y los límites absolutos de los que es portador y que hacen de él “un arma contra la verdadera democracia, es decir, contra el autogobierno de las sociedades y la autonomía de los individuos”. Un imaginario, señala Villacañas (2020), que ya no es el del igualitarismo y la democracia de la época keynesiana, es solo el de la libertad individual, aunque no el de la libertad política. Y es que “[d]eja de haber esfera de la política, porque en ese ámbito no hay verdad más allá de su traducción a mercado y a opciones del consumo del individuo”. En este sentido, la despolitización que implica el neoliberalismo es casi “trascendental, porque retira sus condiciones de posibilidad a la política. El individuo no

quiere ser igualitario y democrático. Quiere ser individuo”. Es decir, tenemos, desde el gobierno de los Estados, un poder mundial en sus dimensiones objetivas y una dominación en sus dimensiones subjetivas, en la dimensión subjetiva de obediencia. En este sentido, el poder y la dominación neoliberal gobiernan mediante el dispositivo coactivo que afecta a estructuras objetivas como “el capital, la infraestructura del sistema productivo nacional, las leyes concretas del mercado estatal; pero también mediante el dispositivo de libertad que concierne al principio psíquico libidinal y al sistema de pulsiones”.

Por eso, Dardot y Laval afirman, en *Dominar*, que este es el motivo por el que se ha vuelto necesario efectuar, desde un nuevo ángulo, un “estudio sobre la soberanía del Estado de Occidente”, y plantearse cómo y qué podría ser “una organización política del mundo más allá de la soberanía del Estado”, más allá del modelo jurídico-político de la soberanía, más allá de la dominación burocrática del Estado, más allá de su lógica propietaria/productivista del comunismo totalitario, y más allá del partido-Estado, que históricamente optó por la soberanía estatal a expensas de los sóviets, a expensas del autogobierno popular, de la democracia obrera y del pluralismo político, y de lo que hoy se llama “el principio de lo común”, y que es totalmente incompatible con la lógica de la soberanía estatal “tal

y como se ha construido en Occidente”. La lógica de los comunes, que Dardot y Laval desarrollan en *Común* (2015), es radicalmente plural y no centrada, al contrario que la lógica de la soberanía, “que se basa en la unicidad de un centro de decisión indivisible y absoluto, que es el sentido último del *imperium* romano como poder absoluto de mando”. Poder que ha adoptado distintas formas a lo largo de la historia. Formas que estudia, desde sus orígenes, *Dominar* (2021). Por el contrario, en *Común* (2015) los autores estudian la historia y el presente de lo común, resistencia cooperativa y real praxis instituyente que tiene lugar a partir de condiciones dadas, “de tal modo que mediante ella no solo se forman nuevos sujetos, sino que advienen nuevas condiciones” (Villacañas, 2020).

El estudio sobre la historicidad del Estado se desarrolla a lo largo de 11 capítulos, además de contar con una conclusión y un anexo, “Foucault y la historicidad problemática de la soberanía”, en el que se cuestiona la afirmación foucaultiana de que hay que deshacerse del modelo de la soberanía, es decir, “de la teoría jurídico-política de la soberanía, que es la ‘gran trampa’, para Foucault, que hay que evitar cuando se quiere estudiar el funcionamiento del poder en la era de la gubernamentalidad” (2021), y que le llevó a extraer la soberanía de la historia, oponiendo soberanía y gubernamentalidad, en el sentido de que la soberanía ha sido

sustituida por lo que Foucault llama dispositivo de la gubernamentalidad, en referencia a una mecánica de poder que regula, mediante prácticas disciplinarias y de seguridad, la sociedad industrial, sociedad gobernada no a partir de la ley, sino a partir de los biopoderes, con un objetivo normalizador. Los biopoderes ya no operan distinguiendo entre lo lícito y lo ilícito según un principio jurídico, sino mediante la oposición entre lo normal y lo patológico. Y si la soberanía tenía como fin la obediencia a la ley en la que se expresaba la voluntad del soberano, la gubernamentalidad, como régimen de los dispositivos de seguridad, es más que la soberanía y tiene su finalidad “no en sí misma, sino en las cosas que dirige, es decir, en los individuos y poblaciones” (2021).

Teniendo en cuenta el planteamiento de Foucault, Dardot y Laval (2021) abordan cómo la mecánica de poder gubernamental y sus mutaciones afectan al Estado y al discurso de la soberanía, y es que no se puede tampoco descuidar la forma en que las instituciones estatales y el derecho establecen y legalizan los modos de gobernar a las personas. De hecho, “la gubernamentalización del Estado y la estatalización del gobierno son inseparables”. Pero, para entender esto, debemos dejar de ver el derecho, y en particular el derecho público, “como una ideología, una máscara o un pretexto. En lugar de oponer, como hace a veces

Foucault, soberanía y dominio, debemos ver la soberanía del Estado como principio integrador indispensable de todas las formas de poder, una dimensión metafísica del poder que tiene su propia eficacia y sin la cual la microfísica del poder nunca podría desempeñar su papel en el sistema de dominio”.

*Dominar* (2021) establece la genealogía de este sistema, es decir, la aparición del Estado moderno como tal, y en que están estrechamente vinculados a él, el utilitarismo, el liberalismo y el neoliberalismo. Y lo que está en juego en esta genealogía es explicar cómo en la actualidad el neoliberalismo necesita más que nunca “la soberanía del Estado, sea cual sea su forma, porque necesita un Estado fuerte capaz de crear las condiciones óptimas para la circulación del capital” (2021). Esta necesidad se incrementa en un período “en que la crisis de la representación política es una crisis de los fundamentos de la soberanía del Estado”, y, de ahí, los apremiantes llamamientos al retorno del Estado “provenientes de sectores muy diversos, desde la derecha neoconservadora hasta la izquierda estatista”. Es en este contexto en que hay que situar *Dominar* (2021), que nos permite relativizar la institución históricamente singular del Estado nación occidental y, también, “nos ayuda a imaginar otro tipo de institucionalidad capaz de mediar entre los individuos”, una opción que cuestiona la lógica propietaria del Estado nación o del partido-Estado,

por lo que no puede venir “del propio Estado. Debe venir de un escalón mucho más cercano a la masa de ciudadanos, el escalón de municipios o de las ciudades”, reorganizadas a partir de la lógica de lo común, que es radicalmente plural y no centrada, al contrario de la lógica de la soberanía, que se basa en la unicidad de un centro de decisión indivisible y absoluto. De hecho, la lógica de los comunes está animada por una misma exigencia “de democracia igualitaria, vale decir, de coparticipación en la deliberación, en la decisión y en la ejecución de la decisión” (2017).

En el primer capítulo —“Del Estado y del Estado moderno en particular”—, se sostiene la historicidad del Estado, es decir, que el Estado emerge tardíamente en la historia humana, concretamente en las sociedades cerea- listas —por tanto, hay sociedades sin Estado—, y que únicamente el Estado moderno es el que es soberano en cuanto Estado, pues la soberanía en cuanto tal, es decir, el monopolio de la violencia legítima, no es inherente al Estado. De hecho, la soberanía del Estado, en el que se aúnan violencia física y legitimidad, coerción y derecho, legitimidad y legalidad, solo surge con el Estado moderno, concretamente en la Europa de los siglos XVI a XVIII, y como requisito para que el capitalismo moderno pueda prosperar. Por ello hay que evitar la tentación consistente en erigir la definición del Estado moderno como definición del Estado en general. El

Estado soberano se caracteriza como poder absoluto, como omnipotencia que legisla, a imagen de la omnipotencia divina, es decir, como poder absoluto de legislar, y concebido a partir de la plenitud del poder reconocido al papa. Por ello, en el capítulo segundo —“La Iglesia como modelo jurídico-político de la soberanía del Estado”— se expone que lo que sirvió de modelo directo para la construcción de la soberanía estatal no fue ni la sacralización de los reyes en las monarquías helenísticas, ni la divinización de los emperadores romanos ni la soberanía inscrita en el ser del dios cristiano, sino la soberanía pontificia sobre la Iglesia. Soberanía a consecuencia de la revolución papal (1075-1170), una revolución total por la que Gregorio VII se autoatribuye incondicionalmente la soberanía, lo que constituye configurarse como un Estado eclesiástico independiente, es decir, soberano y con poder legislativo, apoyado en un fundamento espiritual, y en el que se atribuye una vocación universal.

Como reacción a esta revolución papal, surgió el reino territorial secular en el Occidente cristiano, el cual desarrolló su propio cuerpo de leyes con la ayuda de profesionales en el ámbito judicial y legislativo. Reino territorial que determinó la soberanía estatal secular en toda Europa, soberanía que no se planteó ni en Grecia ni en Roma. De hecho, en el capítulo tercero —“La soberanía, inencontrable en la Antigüe-

dad” — se argumenta que ni los griegos ni los romanos plantearon la cuestión de la soberanía, ni dispusieron nunca del término *Estado*, “cuya denotación sería un centro político unitario separado de la sociedad y, al mismo tiempo, el sujeto supremo de la decisión legal” (2021). El Estado, como persona pública que se perpetúa más allá de quienes ejercen temporalmente funciones de poder, está ausente en la Antigüedad clásica. Ni en la república romana ni en la ciudad-Estado griega hay soberanía de Estado; por tanto, esta no proviene de una “fuente legal romana, ni tampoco descende de un origen griego. La soberanía del Estado moderno se construyó, es cierto, alimentándose del derecho romano tardío del Imperio (el del código Justiniano), a través de su redescubrimiento por los juristas de la Iglesia a principios del siglo XI, pero no es romana y mucho menos aún griega” (2021).

El capítulo cuarto —“El punto de inflexión de 1300: hacia la soberanía absoluta”— incluye una nota metodológica en la que se nos advierte, en contra del evolucionismo, que la génesis del Estado moderno no adviene de cualquier forma de continuismo o finalismo, es decir, a través de un proceso tanto irreversible como irresistible, sino más bien de procesos discontinuos, de mutaciones que afectaron en poco tiempo al pensamiento escolástico del Estado de principio del siglo XIV. Frente al evolucionismo, Dardot y

Laval exponen el proceso histórico que los Estados europeos emprendieron hacia la soberanía absoluta, tomando como modelo la Iglesia-Estado, con su administración centralizada y su sistema jurídico, y mostrando que la rivalidad entre los Estados y la Iglesia “fue tanto más violenta por el hecho de ser fundamentalmente una rivalidad mimética”, y es que, a principios del siglo XIV, la noción de soberanía se aplica tanto al Estado-Iglesia como a la Iglesia-Estado, “en una relación de imitación recíproca” (2021).

Tal novedad provocó violentos enfrentamientos de la “teocracia pontificia” con el poder secular, poder que adquiere derecho real a existir por sí mismo; proceso que el capítulo quinto —“El pontificalismo real: sus justificaciones y límites”— desarrolla, detallando que la figura del Estado-Iglesia, del Estado soberano y absoluto, no es esencialmente el resultado “de un proceso inequívoco de secularización o laicidad: pues, si bien es cierto que ha habido una secularización del Estado, también ha habido, al mismo tiempo, una sacralización del Estado” (2021). Por tanto, la absolutización del Estado ha pasado por una resacralización del Estado a lo largo de un largo conflicto entre la Iglesia-Estado y el Estado-Iglesia, y en el que el monarca ya no es señor de sus vasallos, sino soberano de todos los súbditos. La soberanía como poder es propiedad de los monarcas, y es ejercido por ellos mediante

un haz de comunidades de pueblos, de ciudades y de comercio; autoridad del soberano, es decir, el Estado real como administración no es ajeno a la concepción comunitaria de la sociedad, a la profunda heterogeneidad de la sociedad, que el Estado soberano superó mediante la racionalización formal de la ley, y es que el concepto de soberanía no es independiente de “una teoría positiva del derecho” (2021).

En este sentido, la soberanía constituye un modo de ejercer el poder determinado por la ley, racionalización política de gobierno relacionada con la preocupación por la “salvación del Estado” y también con la cuestión del crecimiento del Estado. Aspecto que es expuesto en el capítulo sexto —“Razón de Estado, soberanía y gubernamentalidad”—, en el que se explica que, en los siglos XVI y XVII, la soberanía ya no solo tiene que ser legitimada en su relación con la justicia o con la ley de Dios, sino que debe aplicarse prácticamente de acuerdo con una función general, a la vez judicial, militar y económica, y “siempre relacionada con el aumento del poder del Estado”. Y es que el gobierno ya no tiene como objetivo el perfeccionamiento moral de los hombres, sino promover el poder del Estado, el aumento de los factores de poder, la acumulación de recursos humanos y de riqueza. Objetivo que se logra, ya mediante la guerra, en las relaciones internacionales de poder, ya mediante la actividad económica, que afecta tan-

to a las finanzas como a la policía, en el marco de una nueva gubernamentalidad a través del mercado, y en un contexto de conflictos entre los Estados nacionales. Contexto de equilibrio de fuerzas del mundo westfaliano en el que el interés que cualquier gobierno debe defender es ante todo un interés nacional, “por encima de cualquier otra consideración, particularmente religiosa” (2021).

En este marco, el poder soberano ya no es meramente la fuente de la ley, es el productor de todos los reglamentos y ordenanzas que dispondrán “a los hombres lo mejor posible según sus propios gustos y facultades para el bien común. Ya no son los misterios de la religión, sino las obligaciones de la necesidad material las que justifican el poder estatal. En consecuencia, es tan importante para el soberano representar a Dios en la tierra como lo es normativizar las formas de vida y modelar las esperanzas de los pueblos”. Normativización impulsada por los intereses de los agentes económicos y ya no por la obediencia de los súbditos a la ley o por “el adiestramiento disciplinario de los individuos. Lo que ha cambiado desde el siglo XVII es también la concepción de la unidad de la sociedad y de su funcionamiento, que ya no es responsabilidad exclusiva del soberano, sino también de las relaciones horizontales entre productores y comerciantes”. Con ello se plantea la cuestión del advenimiento del gobierno liberal,

es decir, una forma de gobernar mediante los dispositivos supuestamente autorreguladores del mercado, lo que plantea las siguientes cuestiones: ¿por qué tiene que existir un poder soberano si los intereses están regulados por el mecanismo de la competencia?, ¿es viable una gubernamentalidad económica emancipada de la soberanía? Para el dispositivo fisiocrático, la soberanía está subordinada a la lógica de la propiedad, lo que supone un cambio hacia una legitimación funcional de la soberanía.

De hecho, el cambio decisivo de la soberanía tiene lugar cuando ya solo se justifica por sus funciones en relación con el orden económico y social; cambio que es expuesto a lo largo del capítulo siete —“El derecho natural y la cuestión de la soberanía”— y que requirió tanto el surgimiento del iusnaturalismo, la doctrina moderna de la ley natural, como el desarrollo de un “discurso fisiológico que enraizara el orden social en la constitución físico-psicológica de individuo” (2021). El iusnaturalismo articulará el estado de naturaleza, en el que el individuo goza de un poder absoluto sobre sí mismo, el contrato social y la soberanía, el poder soberano como efecto o resultado del contrato, es decir, de la soberanía natural del individuo. Poder que la sociedad política, una vez instituida, ostenta legítimamente sobre cada uno de los miembros en virtud de la soberanía natural de cada individuo, que renun-

cia a ella por contrato para transferirla al soberano. La soberanía deriva, por un lado, de la soberanía individual, un estado precivil y prejurídico, pero también, por otro, del principio de sociabilidad, y es que, por naturaleza, “los hombres buscan relacionarse con sus semejantes, y esta es la fuente de todos los derechos civiles” (2021), y fuente de legitimidad del soberano, que se apoya en el singular artificio de la autorización ilimitada del pueblo, es decir, de los individuos. Entonces, soberanía original de los individuos y pacto original basado en el consentimiento quedan asociados a la legitimidad de la soberanía política. El contrato constituye, pues, al soberano político en y mediante el acto de asociación, que constituye el primer acto de representación y también la primera ley.

Entonces, emerge la aporía de la representación que Dardot y Laval estudian en el capítulo octavo —“Experiencias revolucionarias de la soberanía”— al detenerse a describir las prácticas de soberanía popular durante la Revolución francesa, que fue, simultáneamente, burguesa o liberal y nacional y popular. Revolución que se asienta en el esquema de la soberanía al hacer de la nación “la dueña de la cosa pública”, es decir, como un nuevo sujeto político. Y es que las teorías revolucionarias fueron en gran medida prisioneras del dogma soberanista. Teorías sobre la nación y el pueblo, y que “siguen siendo teorías de soberanía, pero,

con todo, son teorías revolucionadas”; teorías que marcan el advenimiento de la nación como el nuevo sujeto de la soberanía, y que abrió todo un nuevo campo de problemas en torno a la soberanía y a la representación nacional —“soberanía nacional”— y en torno a la voluntad del pueblo como acto político de un pueblo movilizad, como acto de autogobierno popular —“soberanía popular”—. Problemas que tienen que ver con una nueva redefinición de la soberanía, basada en la lucha de clases y fracciones de clase, y que se expresó a través de conflictos sobre la interpretación de lo que debía entenderse por soberanía, “una categoría central en todos los debates del periodo revolucionario” (2021). Debates que terminaron perfeccionando el Estado, la centralización/fortalecimiento del Estado, en contra de otra lógica comunal y federativa, de prácticas de soberanía popular que evitan la confiscación del poder por parte “de representantes que privan al pueblo de todo poder”. Con ello se entró en lo que Tocqueville denominó la revolución democrática occidental, que condujo “a un fortalecimiento del poder estatal, una centralización y racionalización del poder administrativo a expensas de las libertades locales y de las autonomías democráticas populares. La dominación del Estado encontró en la transferencia de soberanía a la nación un poderoso resorte y una mayor legitimidad a través de una secularización

del pontificalismo real que lo hizo casi irreconocible” (2021).

En el capítulo nueve —“Los primeros socialismos y la crítica de la soberanía del Estado”— se exponen las teorías de los primeros socialistas — Saint-Simon, Fourier o Proudhon—, en las que se critica el principio de la soberanía del Estado como principio místico o guerrero. No solo no lo aceptaron, sino que lo atacaron de raíz, al cuestionar la creencia según la cual la sociedad solo depende del Estado, solo halla su unidad a través de la soberanía del rey o de la nación. Por el contrario, postularon otro principio, el de asociación, es decir, el de autonomía social, que resulta ser la base del socialismo antiestatalista francés, un movimiento que se opone directamente al principio de soberanía. El principio de asociación responde mejor a las nuevas necesidades de las sociedades modernas. Este principio plantea que es la sociedad la que constituye, mediante su propio movimiento y su orden inmanente, su unidad más fundamental. El socialismo es, señalan Dardot y Laval, la “reivindicación por parte de la sociedad de su propia fuerza”. Se trata de promover y generalizar la autoorganización de la sociedad, de asumir la capacidad de organización autónoma de la sociedad, capacidad vinculada a la existencia de fuerzas espontáneas e inmanentes a las relaciones sociales. Se considera la capacidad de organizar el gobierno directo “por parte del pue-

blo”, de organizar sus medios de trabajo y lugares de vida, para introducir la igualdad en las relaciones sociales, y concretamente allí “donde los trabajadores realizan su actividad productiva y donde viven”.

Esta idea, propia de los socialismos de la primera mitad del siglo XIX, de que la sociedad contiene los principios y la fuerza de su autoorganización, planteó en Marx la siguiente cuestión: o soberanía del Estado como soberanía inherente al monarca, o soberanía del pueblo. Dicha cuestión se desarrolla en el capítulo diez —“¿Soberanía del Estado o soberanía del pueblo?”—, que expone la conclusión de Marx de que, por un lado, la soberanía es siempre la cualidad de un sujeto y no un sujeto, por lo que el problema de su encarnación no tiene por qué plantearse, “es solo un falso problema que proviene de la elevación de la soberanía al rango de sustancia o sujeto autónomo”, y, por otro, la única soberanía real es la soberanía de un sujeto concreto. De ahí que “solo puede ser la soberanía del pueblo, porque únicamente el pueblo como totalidad de los ciudadanos es algo concreto, y una cualidad viviente solo puede ser atribuida a algo concreto”. En cambio, el monarca en sí mismo es solo una persona abstracta; y la personalidad del Estado en sí misma “es solo una personalidad abstracta. De ello se deduce que ni el monarca ni el Estado por él personificado pueden ser sujetos de la cualidad de la soberanía” (2021). Pero ¿en qué consiste realmente la soberanía del pueblo?, ¿en qué consiste el autogobierno?, ¿este es compatible realmente con la representación política, con la lógica de la representación-separación respecto al Estado político?, y ¿qué es realmente el pueblo y qué es realmente el Estado?, y ¿qué es realmente la representación política?: ¿centralización del poder del Estado o autogobierno?; ¿hay una separación efectiva del Estado político y la sociedad civil-burguesa o, por el contrario, la sociedad civil-burguesa es la sociedad política real, y “entonces es un sinsentido plantear una exigencia proveniente de la representación ‘teológica’ del Estado político, es decir, de la representación del Estado político como una existencia separada de la sociedad civil, una existencia en la que el individuo privado de esta sociedad, el burgués, encuentra su ‘cielo’ en calidad de ciudadano de una comunidad ideal” (2021). El bolchevismo resolvió esta cuestión en contra de la autonomía comunal al optar abiertamente por el principio de soberanía, la soberanía del Estado, bajo la forma inédita de la soberanía del partido contra el autogobierno de los soviets, acomodando el principio de soberanía a las obligaciones de un partido-Estado en una sociedad industrial. En un contexto de soberanía nacional o liberal en el que el principio de soberanía se aplica bajo la forma aparente de una comunidad de ciudadanos con derechos civiles y

218

políticos dentro de una democracia representativa a nivel nacional, democracia liberal que se ha convertido en el modelo estándar occidental del Estado “democrático”.

En el capítulo once y último —“Los nuevos misterios del Estado”—, Dardot y Laval plantean el triunfo de la lógica de la soberanía del Estado y la derrota del autogobierno y el internacionalismo, es decir, se explica cómo la dimensión intrínsecamente autoritaria y nacionalista de la dominación estatal ha desaparecido tras el escape de la democracia occidental. Ante el poder de los Estados centralizados y la “difusión generalizada del nacionalismo institucional”, se observa que la soberanía del Estado se ha envuelto en el amplio ropaje del pueblo y la nación, jugando siempre la carta de la participación universal en el poder y en estrecha asociación con el dominio del capital internacionalizado. De este modo, la soberanía como derecho de mando sobre sus súbditos se ha vuelto irreconocible tras la exhibición de sus funciones sociales, económicas, ideológicas o políticas, y también bajo el velo de la soberanía del ciudadano, “confiada esta última dentro de los límites muy estrechos del ejercicio electoral”. Sin embargo, esta aparente sustitución de la soberanía del Estado por la del ciudadano “ha tenido la gran ventaja de enmascarar la protección de los propietarios y del capital tras la excusa de la defensa del interés general”. Ante

esto, el problema o dilema que hay que afrontar es si se considera que el Estado está, en la actualidad, sometido a poderes ajenos a él —la empresa, el capital, las finanzas—, lo que nos lleva a un neofeudalismo, o bien el Estado sigue desempeñando un papel crucial en la actual estructura de dominación, “debido a que el mundo sigue organizado en Estados”. Y es que “las empresas privadas necesitan la protección de todo el poder de ‘su’ Estado en la competencia mundial, y la división social propia del capitalismo necesita más que nunca un Estado poderoso capaz de mantener internamente el orden no igualitario en nombre de la soberanía electoral de los ciudadanos” (2021).

Este último aspecto lleva a Dardot y Laval a analizar lo que llaman los “nuevos misterios del Estado”, es decir, “las sublimes razones que el Estado moderno se da a sí mismo para justificar su perpetuidad y su superioridad en el marco de un orden social desigual” (2021). El primero de estos nuevos misterios hace referencia al hecho de que el dominio del Estado sobre la sociedad en la era moderna está vinculado al bucle de legitimidad entre “el Estado y una sociedad nacional que a su vez es producida históricamente por el Estado”. El segundo tiene que ver con el hecho de que conciencia nacional y aspiraciones democráticas han adquirido tal apego que el concepto democrático de nación se identifica con la idea de una comunidad de ciu-

dadanos. El tercer misterio se refiere al hecho de que, desde finales del siglo XIX, el socialismo ha sido absorbido y digerido por el hecho nacional, “de tal forma que su objetivo ha dejado de ser la asociación universal de productores para pasar a ser la nacionalización de la economía”. El cuarto tiene que ver con el hecho de que la legitimidad del Estado social reside en el individuo y la propiedad, pero también en el grupo y la solidaridad, es decir, en los derechos sociales y la provisión de servicios sociales. Y no únicamente en el ámbito de la asistencia social, sino también en el de la educación. Este nuevo misterio tiene que ver con la crisis del liberalismo clásico de finales del siglo XIX, en la que el “Estado está limitado por la existencia de una sociedad que tiene sus propias reglas que el Estado debe reconocer y sancionar jurídicamente mediante normas de derecho. Esto significa también que la soberanía popular o la soberanía nacional a través del Parlamento debe a su vez estar ella misma enmarcada por realidades sociales ajenas al derecho” (2021).

En este marco, el concepto de servicio público está sustituyendo al de soberanía como base del derecho público; en este sentido, el Estado es en esencia un Estado utilitario, un coordinador de servicios públicos. Otro misterio está en relación con el debate constitucional sobre métodos y orientaciones jurídicos, que se abrió en la República de Weimar, respecto a la

cuestión de la soberanía y la viabilidad de un Estado reducido a un orden puramente normativo y a una teoría puramente jurídica del Estado fuerte. Un Estado que se opone al Estado débil, es decir, al Estado de la democracia parlamentaria, al Estado pluralista de partido. En este debate, se forma el nazismo, seducido por la noción de Estado autoritario de Schmitt. Pero se trataba de un Estado racial que “no se molestaba en justificarse en términos de derecho constitucional”; un Estado que apoyaba el intervencionismo económico y el crecimiento indefinido del poder del Estado. Esto explica el contexto en que tiene lugar el nacimiento del neoliberalismo u ordoliberalismo alemán, que va a imponer la necesaria despolitización de la economía en el marco de un Estado fuerte, una despolitización que exigía una innovación continua en la creación de instituciones capaces de salvaguardar “el espacio de la competencia” (2021), lo que requerirá una recomposición neoliberal del Estado soberano sobre la base de que todas las políticas públicas se han de regir, más o menos, por el imperativo de la competitividad.

Es en este contexto donde los principios económicos, con el neoliberalismo, se han ido convirtiendo en los únicos universales “no solo por la presión directa del mercado o del capital, sino por la acción política que construye mercados o cuasi mercados en todas partes, especialmente dentro del sector

público” (2021). Acción política que define al Estado neoliberal como Estado empresarial, como Estado competitivo, a consecuencia de la aplicación de la lógica de la empresa privada a las políticas públicas. De hecho, en la lucha competitiva, “el poder del Estado sigue siendo muy importante, especialmente para las multinacionales, que necesitan absolutamente la función de apoyo de sus respectivos Estados, así como la ayuda de los Estados que acogen sus establecimientos e inversiones. Además, aunque las agencias y organizaciones supranacionales y supra-gubernamentales son indispensables para establecer normas comunes y controlar su cumplimiento, no tienen ejércitos ni fuerzas policiales para hacerlas cumplir en todo el mundo. Por eso también es importante que los Estados estén cada vez mejor equipados militar y políticamente para aplicar las políticas neoliberales tanto en el extranjero como en cada territorio nacional y para reprimir cualquier rebelión que pueda desafiarlo” (2021).

Hay entonces pocas dudas de que, en la actualidad, el capital global opera como la nueva razón de Estado, redefiniendo y transformando el Estado como un agente de desnacionalización, y la globalización neoliberal ha provocado esta transformación, al imponer en el territorio que administra cada Estado “normas privadas y/o supranacionales vigentes en el espacio económico global”. Estas normas son, ante todo,

“las de la libre circulación del capital y la menor carga impositiva sobre los beneficios que sus propietarios pueden obtener de él. Lo que llamamos normas globales son, por tanto, las normas del capital global”; normas que han encontrado en el modelo empresarial del Estado la reconfiguración del significado histórico de la soberanía. Así, “aunque la globalización disloca la relación entre el Estado y el territorio, debido al flujo de mercancías, capitales, información e imágenes, y luego de personas, también conduce a la creación de una especie de policía general, tanto pública como privada, nacional y mundial, económica y política, que se apoya en los Estados nacionales empresariales como actores esenciales en la protección de los derechos del capital y de sus rentas a escala mundial” (2021).

Este es el sentido que tiene en la actualidad la soberanía política, el principio mismo de la soberanía, en cuanto poder “en derecho absoluto, intelectual, legal y político”; un poder, el poder del Estado, cuya denotación sería un centro político unitario separado de la sociedad y, al mismo tiempo, “el sujeto supremo de la decisión legal”. Comprender cómo se edificaron los Estados, este es el objetivo de *Dominar*, e impugnar tanto la creencia de que lo que se llama Estado esté dotado de una existencia transhistórica como la creencia evolucionista etnocentrada de que el curso “normal” de la historia del mundo conduciría, unilinealmente, al

Estado occidental, y de que “la ausencia de Estado en ciertas sociedades no sería más que el doble signo de una falta y un retraso”. Por tanto, tanto, es una ficción creer que el Estado ha existido siempre y que el hombre nunca podrá ni ha podido prescindir de él, así como la ficción de creer que corresponde al Estado en cuanto Estado ser soberano, creencia que no es más que una proyección “al pasado más lejano de lo que no es sino una construcción tardía y muy localizada (la Europa de los siglos xvi a xvii)” (2021). Por ello, hay que ser precavido y evitar la tentación de erigir “la definición del Estado moderno como definición del Estado en general”. El Estado moderno, como Estado soberano, es el único Estado secular en el que el capitalismo ha podido y puede prosperar; un Estado en cuya base hay toda una mitología religiosa, ya que la concepción del Estado soberano “no se hubiera podido constituir sin el pensamiento del Dios soberano”. Dado que la transcendencia del soberano con respecto al Estado es análoga a la transcendencia de Dios respecto al mundo, pero la soberanía política, a diferencia de la soberanía religiosa, no puede pretender la originalidad absoluta, esta procede siempre “de un acto de voluntad que es su fuente” (2021).

IGNASI BRUNET